

230

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

29 OCT 2020

Bogotá, D.C.,

REF: 110013110013**20080021600**

Surtido el traslado de las excepciones de merito sin que haya habido pronunciamiento por parte del apoderado de la parte actora se procede a fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, para el día

09 del mes de MARZO del año 2021 a la hora de las 2:30p.m., en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda las cuales obran a folios 3 a 98 del expediente que sean conducentes y pertinentes para el objeto del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE : Se decreta el interrogatorio de parte al demandado FABER ANDRES GIRALDO GIRALDO el cual se llevará a cabo el día y la hora fijada .Art 198 a 205 del CGP

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda las cuales obran a

2021

017194

2021

90

folios 162 a 217 del expediente que sean conducentes y pertinentes para el objeto del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE : Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante DIANA CATHERINE MONROY BERMUDEZ el cual se llevará a cabo el día y la hora fijada. Se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 198 a 205 del CGP.

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquéllas.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

232

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

4. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Se reconoce personería para actuar al abogado WILSON ALBEIRO MURILLO HERRERA en calidad de apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

NOTIFICACIÓN POR
ESTADONº. 121 HOY 30 OCT. 2020

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

